



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 881

RADICADO N° 2020-00171-00

Acorde con los memoriales arrimados al proceso por vía correo electrónico a consecutivos 1 y 2, habrá de incorporarse los mismos al expediente, los cuales corresponden a las diligencias adelantadas por la parte actora con el fin de notificar personalmente al demandado, las cuales se allegan con la constancia de “Desocupado” por parte de la empresa de mensajería.

Igualmente, a consecutivo 06, la parte actora allega constancia de envió de notificación personal al demandado a través de correo electrónico, al respecto, y previo a tener por notificado al demandado, la parte actora deberá proceder de conformidad al inciso segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, acorde con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actor a consecutivos 3, 4 y 8 del referido expediente, el Despacho procederá de conformidad en lo pertinente a oficiar a las entidades TRANSUNIÓN y EPS SURA, con el fin de que suministren a esta unidad judicial, toda la información relevante al demandado de la referencia. Por secretaria se Oficiara.

Igualmente y conforme al Art. 593 N° 1º, el Despacho procede a DECRETAR el EMBARGO del establecimiento de comercio denominado EL MUNDO DEL BEBÉ CENTRO DE LA 5TA, identificado con matricula mercantil Nro. 18121961, de la Cámara De Comercio de Pereira - Risaralda, de propiedad del demandado. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

WAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Oficio Nro. 667/2020-00171/00

29 de julio del 2021

Señores
CÁMARA DE COMERCIO
Pereira - Risaralda.

Clase Proceso: EJECUTIVO.
Asunto: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit. 890.300.279-4
Demandado: DIEGO OTERO RUEDA. C.C. 79.731.892
Radicado: 05360400300120200017100

Respetados señores,

Por medio del presente les informo que en el proceso de la referencia, se decretó el embargo del establecimiento de comercio denominado EL MUNDO DEL BEBÉ CENTRO DE LA 5TA, identificado con matrícula mercantil Nro. 18121961, de propiedad del demandado de la referencia.

Por lo tanto sírvase a actuar de conformidad y expedir certificación jurídica de acuerdo al artículo 593 del C.G. del P.

Cualquier respuesta dirigida con respecto al presente proceso, deberá ser enviada a través de correo electrónico a la dirección memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

ALEXANDRA MARÍA GUERRA MESA
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N°: 668/2020/00171/00

29 de julio de 2021

Señores

EPS SURA.

Ciudad

Clase Proceso: EJECUTIVO.

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN

Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit. 890.300.279-4

Demandado: DIEGO OTERO RUEDA. C.C. 79.731.892

Radicado: 05360400300120200017100

Respetados señores,

Me permito comunicarle que se ha ordenado oficiarle a fin de que suministre la siguiente información: nombre, dirección y teléfono del empleador actual del aquí demandado señor DIEGO OTERO RUEDA, Identificado con C.C. 79.731.892, en igual sentido se requiere la información o datos de ubicación actualizada del mismo demandado como dirección, teléfono y correo electrónico si es del caso.

Cualquier respuesta al respecto deberá ser enviada al correo electrónico memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de acuerdo a lo solicitado.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N°: 669/2020/00171/00

29 de julio de 2021

Señores

TRANSUNIÓN

Clase Proceso: EJECUTIVO.
Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A. Nit. 890.300.279-4
Demandado: DIEGO OTERO RUEDA. C.C. 79.731.892
Radicado: 05360400300120200017100

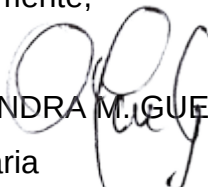
Respetados Señores:

Me permito comunicarle que en proceso de la referencia, se ordenó oficiarles, a fin de que se sirva a informar a ésta Unidad Judicial, sobre los productos financieros que posee el demandado de la referencia, en entidades Bancarias o Financieras.

Cualquier respuesta al respecto deberá ser enviada al correo electrónico memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sírvase proceder de acuerdo a lo solicitado.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria